

JORGE ALEJANDRO GÓMEZ BEDOYA, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.718.268 de Medellín, actuando en su calidad de Director Administrativo de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA** con NIT. 890.900.842-6, Corporación sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín – Antioquia, con personería jurídica reconocida por Resolución N° 3036 del 04 de noviembre de 1957, emanada por el Ministerio de Justicia, tal y como consta en el documento expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **COMFENALCO ANTIOQUIA**, para constituir el Contrato Marco de Adhesión para Servicios de Fomento de la Salud, y suscribir los contratos específicos derivados del Contrato Marco de Adhesión con las personas naturales o jurídicas que expresamente acepten las condiciones del contrato marco, sean habilitadas para participar del mismo y resulten escogidos en los procesos de selección objetiva que se adelanten.

CONSIDERACIONES

- Que la Caja de Compensación Familiar **COMFENALCO ANTIOQUIA** es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación en la forma prevista en el Código Civil, que cumple funciones inherentes a los regímenes de Subsidio Familiar, Seguridad Social y Protección Social, sometida al control y vigilancia del Estado.
- Que **COMFENALCO ANTIOQUIA** tiene por objeto principal el pago del subsidio familiar como prestación social en dinero (cuota monetaria), en especie y en servicios a los trabajadores de menores ingresos en los términos de la normatividad vigente que regulan su actuación.
- Que para el pago del subsidio familiar en servicios, **COMFENALCO ANTIOQUIA** ha dispuesto la ejecución de servicios sociales a través de programas de recreación, deporte, centros vacacionales, turismo social, fomento de la salud, adulto mayor, discapacidad, bienestar y educación familiar, crédito, cultura, bibliotecas, educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad aplicable, **COMFENALCO ANTIOQUIA** en su calidad de operador de servicios sociales, es responsable de la ejecución de los programas de asistencia social del Estado en las modalidades de subsidio en vivienda de interés social, primera infancia, adolescencia, fomento al empleo y protección al cesante.

- Que en atención a lo dispuesto en la normatividad aplicable y su capacidad instalada, **COMFENALCO ANTIOQUIA** presta servicios complementarios de proyectos de vivienda, agencia de viajes, alimentación y eventos, suscribe convenios de asociación con las entidades estatales y presta servicios empresariales a personas jurídicas de derecho privado y público.
- Que **COMFENALCO ANTIOQUIA** requiere para la prestación de servicios de Fomento de la Salud, la contratación de una red de proveedores habilitados para la prestación de servicios de salud ocupacional, medicina deportiva, suministro y aplicación de biológicos, telemedicina y servicios de salud mental en el área metropolitana y regiones de Antioquia.
- Que de acuerdo con el artículo 68 del Manual de Contratación de **COMFENALCO ANTIOQUIA**, la persona jurídica o natural interesada en participar en un Contrato Marco de Adhesión deberá aceptar las condiciones definidas en el clausulado del contrato marco y cumplir con los requisitos exigidos para ser parte del mismo. El adherente deberá suscribir un contrato individual específico derivado del contrato marco contra el cuál se generarán las órdenes de compra para la ejecución del objeto contratado hasta el valor máximo definido en cada caso.

En virtud de lo expuesto, el Director Administrativo de **COMFENALCO ANTIOQUIA** constituye el presente contrato marco que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. En virtud del presente, la persona natural o jurídica que adhiera al contrato marco se obliga a prestar los servicios de fomento de la salud requeridos por **COMFENALCO ANTIOQUIA** para sus afiliados, usuarios o clientes en área metropolitana y demás regiones del departamento de Antioquia, bajo las modalidades intramural y extramural.

SEGUNDA: ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto descrito, la persona natural o jurídica que adhiera al contrato marco tendrá a su cargo, con sus propios recursos físicos, humanos, técnicos, financieros y administrativos, y bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, la prestación de servicios de fomento de la salud que requiera **COMFENALCO ANTIOQUIA** para sus afiliados, usuarios o clientes en el área metropolitana y demás regiones del departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La persona natural o jurídica que manifieste su intención de adherir al contrato marco deberá informar en la **carta de aceptación** los servicios que estaría en capacidad de prestar atendiendo la siguiente clasificación:

- **Modalidad A. Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Exámenes de salud ocupacional (de Ingreso, Periódicos, Retiro, Reintegro, Por cambio de ocupación, exámenes para manipuladores de alimentos, exámenes para personal de trabajos en altura, prueba psicométrica), Ayudas diagnosticas (laboratorio clínico y pruebas complementarias a Usuarios Afiliados y no Afiliados en el Área Metropolitana y las Regiones del Departamento de Antioquia en modalidad intramural y extramural.
- **Modalidad B. Medicina Deportiva:** El servicio consta de: hora medico Deportólogo, hora fisioterapeuta, hora nutricionista, Consulta deportología de 30 minutos, Consulta deportología una hora, Consulta fisioterapeuta 30 minutos, Consulta de nutrición 1 hora, Conferencias hábitos de vida saludable a Usuarios Afiliados y no Afiliados en el Área Metropolitana y las Regiones del Departamento de Antioquia en modalidad intramural y extramural.
- **Modalidad C. Suministro de Biológicos:** Suministrar con sus propios medios, equipos, personal y recursos financieros, locativos y administrativos el suministro de biológicos (vacunas) por demanda, requeridos por **COMFENALCO ANTIOQUIA**.
- **Modalidad D. Aplicación de Biológicos:** Aplicación de Biológicos realizada por auxiliares de Enfermería y/o técnicos de salud pública debidamente certificados con el requerimiento en competencias labores y/o diplomado en vacunación. El proveedor deberá suministrar la solución salina, jeringas, toallas de mano, curas, alcohol, guardianes, desinfectante y todo lo necesario para su aplicación y cumplimiento de las condiciones de bioseguridad.
- **Modalidad E. Servicios de Salud Mental:** Prestación de servicios hora profesional psicosocial, trabajador social, psicología, médico especialista en farmacodependencia, médico psiquiatra, medico toxicólogo, psicosocial especialista para brindar acompañamiento empresarial en los programas de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, conferencias y talleres. Servicios de Consulta psicológica a Usuarios Afiliados y no Afiliados en el Área Metropolitana y las Regiones del Departamento de Antioquia en modalidad intramural y extramural.
- **Modalidad F. Telemedicina:** Conferencias de hábitos de vida saludable, Exámenes de salud

ocupacional (Periódicos, Post incapacidad, post covid), Consulta de psicología de 1 hora, Consulta de Deportología de 1 hora, Consulta de Nutrición de 1 hora y Otros servicios a Usuarios Afiliados y no Afiliados en el Área Metropolitana y las Regiones del Departamento de Antioquia en modalidad virtual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La persona jurídica o natural que manifieste su intención de adherir al contrato marco deberá igualmente informar en el anexo de propuesta económica los municipios del departamento de Antioquia en los cuales podría prestar los servicios seleccionados de las modalidades relacionadas en el párrafo anterior.

PARÁGRAFO TERCERO: La persona natural o jurídica que se adhiera al contrato marco podrá ser convocada por **COMFENALCO ANTIOQUIA** para evaluar la posibilidad de implementar servicios de fomento de la salud dentro de las instalaciones de las empresas afiliadas o clientes corporativos con los cuales se acuerde el desarrollo de programas en sus sedes.

TERCERA: NATURALEZA. La naturaleza de este acto es la de un **CONTRATO MARCO**, en el cual **COMFENALCO ANTIOQUIA** define las condiciones y términos para la ejecución del servicio requerido de forma tal que las personas naturales y jurídicas que manifiesten expresamente su voluntad de aceptarlas, cumplan con los requisitos y sean habilitadas para participar en el mismo, se adhieran a su red de proveedores.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al Contrato Marco de Servicios de Fomento de la Salud se le ha asignado una disponibilidad presupuestal global (Modalidad A: Prestación de servicios de Seguridad y Salud en el trabajo; Modalidad B: Medicina deportiva; Modalidad C: Suministro de Biologicos; Modalidad D: Aplicación de Biologicos; Modalidad E. Servicios de Salud Mental y Modalidad F. Telemedicina) para ser ejecutada durante el plazo del contrato, recursos correspondientes al pago de los subsidios a los afiliados de **COMFENALCO ANTIOQUIA** categorías A y B que utilicen los servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La adhesión al Contrato Marco de Servicios de Fomento a la Salud en ningún caso otorga derecho a quienes adhieran y suscriban el contrato específico derivado del mismo a tener un determinado valor o un número de afiliados o servicios asegurado pues la ejecución con cada persona natural o jurídica que se adhiera dependerá en todo caso de la demanda de servicios por parte de los afiliados, usuarios o clientes de **COMFENALCO ANTIOQUIA**.

PARÁGRAFO TERCERO. En todo caso, **COMFENALCO ANTIOQUIA** se reserva el derecho de

asignar total o parcialmente la ejecución de este objeto contractual y de contratar los servicios requeridos con otras personas naturales y jurídicas diferentes a aquellas que adhieran a sus contratos marco.

CUARTA: PLAZO. El contrato marco de prestación de servicios de Fomento de la Salud tendrá vigencia de 3 años contados a partir de su suscripción.

PARAGRAFO PRIMERO: COMFENALCO ANTIOQUIA, se reservará el derecho de suscribir los contratos específicos con las personas naturales o jurídicas que se adhieran al presente contrato marco, por misma duración establecida para este último o por un tiempo inferior, atendiendo a las condiciones específicas de los adherentes o a condiciones del mercado.

PARAGRAFO SEGUNDO: En ningún caso, los contratos específicos podrán superar la vigencia del presente contrato marco de adhesión.

QUINTA: VALOR. El valor del presente Contrato Marco, así como el de los contratos específicos individuales suscritos con cada adherente, es indeterminado pero determinable por el valor girado por **COMFENALCO ANTIOQUIA** en atención al número de actividades realizadas a usuarios o clientes que demanden el servicio.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor asignado no genera compromiso de ejecución total a cargo de COMFENALCO ANTIOQUIA, motivo por el cual no ejecutar su totalidad no dará lugar al pago de indemnizaciones o perjuicios por parte de EL CONTRATANTE.

SEXTA: TARIFAS. La persona natural o jurídica que manifieste su intención de adherirse al Contrato Marco, deberá adjuntar a la carta de aceptación el portafolio de servicios de fomento de la salud dentro de la modalidad enunciada en la cláusula segunda del presente documento, indicando las tarifas 2022 que ofrece a **COMFENALCO ANTIOQUIA** para cada uno de los servicios disponibles y la diferencia con las tarifas que ofrece al público en general. Con lo anterior, una vez verificado el cumplimiento de requisitos solicitados en la invitación a adherirse, **COMFENALCO ANTIOQUIA** convocará al oferente a la reunión de negociación de precios para la vigencia 2022 dejando el resultado de esta actividad en un acta debidamente suscrita y que será parte integral del contrato específico individual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al inicio de las vigencias 2023, 2024 y 2025, **COMFENALCO ANTIOQUIA** convocará nuevamente a los adherentes para que presenten el portafolio de servicios y la tarifa de cada uno de los servicios para negociación, teniendo como referencia el IPC del año

anterior, dejando igualmente las partes constancia mediante actas que serán parte integral del contrato específico individual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, la tarifa ofrecida para **COMFENALCO ANTIOQUIA** deberá ser inferior a las tarifas ofrecidas por el adherente en el mercado. Cuando la persona natural o jurídica que adhiere al Contrato Marco decida ajustar sus tarifas temporal o definitivamente por debajo de la tarifa acordada con **COMFENALCO ANTIOQUIA**, deberá informar previamente a la Caja y disminuir la tarifa de **COMFENALCO ANTIOQUIA** por debajo de las nuevas tarifas ofrecidas a terceros.

PARÁGRAFO TERCERO: La persona natural o jurídica que adhiera al Contrato Marco de Servicios de Fomento de la Salud que incumpla lo definido en el párrafo anterior, deberá pagar, a título de indemnización, una multa a **COMFENALCO ANTIOQUIA** equivalente a 20% del valor total del contrato. El valor correspondiente a la presente disposición es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente indemnización no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen. Este valor puede ser compensado con los montos que **COMFENALCO ANTIOQUIA** adeude al adherente con ocasión de la ejecución del presente contrato.

SÉPTIMA: TARIFAS POR CATEGORÍA DE AFILIADO Y NO AFILIADO. **COMFENALCO ANTIOQUIA** y la persona natural o jurídica que adhiera al Contrato Marco de Servicios de Fomento de la Salud acordarán una tarifa única para cada vigencia según lo dispuesto en la cláusula sexta del presente contrato. No obstante lo anterior, para efectos del otorgamiento del subsidio familiar en servicios, las tarifas ofrecidas a los afiliados de **COMFENALCO ANTIOQUIA** se clasificarán en las categorías A, B y C, siendo la categoría A la de menor valor y la categoría C igual o mayor a la tarifa única acordada entre las partes según lo defina el Consejo Directivo de **COMFENALCO ANTIOQUIA** en atención a la normatividad vigente aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el recaudo de la tarifa sea realizado directamente por el adherente al Contrato Marco, éste deberá cobrar al afiliado el valor de la tarifa según la categoría definida en el software tesoro suministrado por **COMFENALCO ANTIOQUIA**. El adherente cobrará a **COMFENALCO ANTIOQUIA** la tarifa única acordada entre las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el recaudo de la tarifa sea realizado directamente por **COMFENALCO ANTIOQUIA**, la Caja deberá reconocer en la factura al adherente, la totalidad de la tarifa única definida por el servicio de acuerdo al contrato individual.

PARÁGRAFO TERCERO: Los servicios de fomento de la salud están exentos de IVA

OCTAVA: FORMA DE PAGO. Las personas naturales o jurídicas que se adhieran al presente contrato marco de adhesión y que suscriban el correspondiente contrato específico, deberán presentar a **COMFENALCO ANTIOQUIA** las facturas de cobro máximo dentro de los veinte (20) primeros días calendario del mes siguiente a la prestación de los servicios, para obtener el pago a los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura. La presentación de la factura no implica la aceptación de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al presentar las facturas EL ADHERENTE deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Presentar la factura conforme a los requisitos de Ley y radicarla a través del buzón electrónico: recepción.facturas@comfenalcoantioquia.com o en el lugar y forma establecida por EL CONTRATANTE en el acta de negociación/ adjudicación; **b)** cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad de salud aplicable; **C)** Realizar el cobro conforme a los servicios y tarifas acordadas con COMFENALCO ANTIOQUA y previo recibo a satisfacción de EL CONTRATANTE.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando EL ADHERENTE no cumple con uno de los requisitos establecidos en el cobro y/o en el valor de los servicios y efectuada la revisión integral de la factura, EL CONTRATANTE glosará la cuenta y la notificará a EL CONTRATISTA, descontando de la factura los valores no acordados o servicios no autorizados o no ajustados al acuerdo de servicios de salud y tarifas. Los valores no glosados se pagarán treinta (30) días calendario después de radicada la factura a través del buzón electrónico: recepción.facturas@comfenalcoantioquia.com o en el lugar y forma establecida por EL CONTRATANTE. EL ADHERENTE podrá responder y legalizar los conceptos y valores glosados, adjuntando copia de la nota débito elaborada por EL CONTRATANTE y cuenta de cobro, aclarando nuevamente el concepto y los valores soportados para el pago; estos deben presentarse antes de quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. EL CONTRATANTE tendrá un plazo posterior de diez (10) días hábiles para levantar las glosas según las explicaciones dadas por EL ADHERENTE o dejar en firme las glosas que considere como definitivas. Los valores de las glosas levantadas serán cancelados por EL CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

PARAGRAFO TERCERO: En todo caso, las divergencias deberán ser resueltas por las partes y pagadas dentro de los Treinta (30) días siguientes a la fecha en que fueron notificadas inicialmente por EL CONTRATANTE a EL ADHERENTE.

DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ADHERENTE. En desarrollo del presente contrato, además de las obligaciones estipuladas en las otras cláusulas del documento, el adherente se obliga a:

1. Cumplir cabalmente con el objeto y especificaciones técnicas del contrato, con todas las actividades descritas en la invitación y los requisitos para adherirse al Contrato Marco.
2. Suscribir con **COMFENALCO ANTIOQUIA** contrato específico individual derivado del presente contrato marco y presentar las garantías requeridas.
3. Acreditar la habilitación de los servicios ofrecidos según sea el caso.
4. Cumplir con los requerimientos de funcionamiento, planta física adecuada, accesible y suficiente, personal profesional idóneo.
5. Brindar condiciones de salubridad e higiene y cumplir con las normas de seguridad requeridas para servicios que se prestan.
6. Conservar los registros de los afiliados de **COMFENALCO ANTIOQUIA** durante la vigencia del contrato.
7. Brindar atención integral en los servicios a los afiliados de **COMFENALCO ANTIOQUIA**.
8. Abstenerse de promover entre los afiliados usuarios del servicio conductas que afecten las actividades e imagen de **COMFENALCO ANTIOQUIA**.
9. Informar oportunamente a **COMFENALCO ANTIOQUIA** sobre las anomalías que se presenten y que puedan afectar el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Guardar durante la vigencia del contrato confidencialidad sobre la información que le suministre **COMFENALCO ANTIOQUIA** o los terceros atendidos.
11. Conocer y respetar los procedimientos y políticas de **COMFENALCO ANTIOQUIA** en esta materia.
12. Pagar a los contratistas, subcontratistas y personal vinculado al servicio los honorarios, los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones generadas en el cumplimiento del contrato.
13. Mantener vigente durante el término del presente contrato las garantías solicitadas por **COMFENALCO ANTIOQUIA** para amparar los riesgos que pueden originarse en la ejecución del objeto del contrato.
14. Atender los requerimientos que sean formulados por **COMFENALCO ANTIOQUIA** a través del supervisor del contrato para efectos de ejecutar en debida forma el mismo.
15. Presentar oportunamente los reportes solicitados por **COMFENALCO ANTIOQUIA** relacionados con la ejecución del servicio.
16. Presentar factura o cuenta de cobro conforme a los requisitos de Ley y de forma oportuna, atendiendo a los servicios contratados y las tarifas previamente acordadas entre LAS PARTES.

17. Abstenerse de facturar valores superiores a los acordados o número de servicios mayores a los suministrados.
18. Acogerse a las políticas de tratamiento y protección de datos personales de COMFENALCO ANTIOQUIA y suscribir el correspondiente contrato de transmisión de datos personales.
19. Permitir a **COMFENALCO ANTIOQUIA** visitar las sedes objeto del contrato marco en el momento en que la Caja lo considere necesario.
20. Ejercer las demás funciones relacionadas con el objeto del presente contrato, que no se encuentren aquí explícitamente incluidas y que sean inherentes a la ejecución del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ADHERENTE. En desarrollo del presente contrato, además de las obligaciones generales y aquellas estipuladas en las otras cláusulas del documento, el adherente se obliga a cumplir con el marco legal que regula los servicios ofrecidos, requisitos y demás condiciones descritas por **COMFENALCO ANTIOQUIA** para cada modalidad de servicio en los Anexos Técnicos del Contrato Marco.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE COMFENALCO ANTIOQUIA. En desarrollo del presente contrato, además de las obligaciones estipuladas en las otras cláusulas de este documento, **COMFENALCO ANTIOQUIA** se obliga a:

1. Suministrar al adherente de manera oportuna la información, los formatos y documentos requeridos para la prestación del servicio.
2. Brindar al adherente el soporte técnico necesario para el cumplimiento del presente contrato.
3. Promocionar los servicios del adherente en los términos y condiciones acordadas.
4. Apoyar al adherente en el seguimiento al afiliado usuario del servicio.
5. Cancelar los valores acordados en los términos establecidos.
6. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello, quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente.
7. Informar al adherente cualquier irregularidad que se presente en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El adherente al contrato marco se obliga para con **COMFENALCO ANTIOQUIA** al uso único y exclusivo para fines del cumplimiento de este contrato de los datos personales que le sean suministrados, cumpliendo con los deberes de seguridad, privacidad y demás establecidos en la Ley 1581 de 2011 y demás normas vigentes que la modifique, complemente, sustituya o adicione.

DÉCIMA CUARTA: ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES. La persona natural o jurídica que adhiera al Contrato Marco de Servicios de Fomento de la Salud deberá disponer los procesos necesarios para la recepción, trámite y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes que le realicen directamente los afiliados, usuarios o clientes de **COMFENALCO ANTIOQUIA**, cumpliendo con las formas y términos para dar respuesta definidos en la Ley 1755 de 2015 y demás normas vigentes que la modifique, complemente, sustituya o adicione. Copia de la respuesta deberá ser remitida al supervisor del Contrato Marco designado por **COMFENALCO ANTIOQUIA**.

PARÁGRAFO: Cuando la petición, queja, reclamo o solicitud sea presentada directamente por el afiliado, cliente o usuario a **COMFENALCO ANTIOQUIA**, el supervisor del Contrato Marco dará traslado al adherente para que en el término máximo de tres (3) días hábiles le remita la información y documentos necesarios para darle respuesta de fondo al asunto.

DÉCIMA QUINTA: PUBLICIDAD Y MANEJO DE LAS MARCAS. En virtud el Contrato Marco, **COMFENALCO ANTIOQUIA** y la persona natural o jurídica que adhiera, desarrollarán estrategias conjuntas de comunicación y publicidad con el propósito de aumentar la cobertura del servicio en la población afiliada, usuarios y clientes de la Caja. No obstante lo anterior, cada parte se abstendrá de utilizar para cualquier fin la marca de la otra salvo autorización previa, expresa y por escrito.

DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. **COMFENALCO ANTIOQUIA** y la persona natural o jurídica que adhiera al Contrato Marco declaran expresamente que los trabajadores que el adherente ocupe en la ejecución del contrato no tienen relación laboral con **COMFENALCO ANTIOQUIA**. La persona natural o jurídica que se adhiera al presente Contrato Marco se obliga a cumplir con su objeto con personal propio, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste o el personal que emplee y **COMFENALCO ANTIOQUIA**. En consecuencia, será el adherente el obligado a atender el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones que como verdadero patrono de sus trabajadores les impone la ley. El adherente responderá ante **COMFENALCO ANTIOQUIA** por los perjuicios que se causen a esta entidad por el incumplimiento de las obligaciones a favor del personal que se ocupe en la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: **COMFENALCO ANTIOQUIA** se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, que el adherente cumpla sus obligaciones de ley con el personal empleado en el desarrollo del presente contrato (salarios, prestaciones

sociales, compensación en dinero de las vacaciones, aportes a la seguridad social y aportes parafiscales, indemnizaciones). Para el pago de los subsidios, **COMFENALCO ANTIOQUIA** podrá solicitar al adherente la constancia de estar a paz y salvo por los conceptos atrás anotados en relación con el personal directo empleado en la ejecución del objeto de este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. El adherente se obliga a mantener indemne a **COMFENALCO ANTIOQUIA**, sus representantes legales y funcionarios, por todo siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, cobranza o sentencia de cualquier género o naturaleza con motivo de cualquier acción u omisión asociada a la ejecución del presente contrato. En consecuencia, cualquier valor derivado de un daño o perjuicio reclamado por terceros relacionado con la ejecución del correspondiente contrato específico, deberá ser asumido por el adherente.

DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El adherente pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

DECIMO NOVENA: GARANTÍAS. La persona natural o jurídica que se adhiera al Contrato Marco de Servicios de Fomento de la Salud, previa suscripción del contrato específico individual, deberá comunicarse con Willis Tower Watson –Corredor de Seguros - al correo electrónico comfenalco.antioquia@willistowerswatson.com o al teléfono 3112772731 para ser incluido por el Corredor de Seguros Willis Tower Watson en la matriz de Grandes Beneficiarios correspondiente al Programa de Atención a Contratistas de **COMFENALCO ANTIOQUIA** y con el fin de constituir a su cargo y a favor del mismo las siguientes garantías:

- 1. CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del contrato una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato Específico Individual con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- 2. CALIDAD.** Para garantizar la calidad del servicio una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato Específico Individual con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- 3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato Específico Individual con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
- 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Para garantizar la cobertura de los daños causados a terceros con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato sin que este sea inferior a

CUATROCIENTOS (400) S.M.L.M.V, y con una vigencia igual a este.

En caso que adherente cuente con una póliza global de Responsabilidad Civil Extracontractual que cumpla con las condiciones requeridas, se aceptará la misma como garantía, siempre y cuando se certifique la extensión de la cobertura al objeto de este contrato; en caso de aceptación de esta garantía, el adherente deberá enviar a **COMFENALCO ANTIOQUIA** las renovaciones para las vigencias 2022 en caso de que aplique, 2023, 2024 y 2025 con el respectivo certificado de extensión de cobertura para este contrato.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA: para garantizar la cobertura de los daños causados a terceros con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, por una cuantía equivalente a CIENTO MILLONES DE PESOS, con una duración igual a la del contrato.

En caso de que el adherente cuente con póliza global de responsabilidad médica que cumpla con las condiciones requeridas, se aceptará la misma como garantía, siempre y cuando se certifique la extensión de la cobertura al objeto de este contrato, en caso de aceptación de esta garantía, EL ADHERENTE deberá enviar a **COMFENALCO ANTIOQUIA** las renovaciones para las vigencias 2022 en caso de que aplique, 2023, 2024 y 2025 con el respectivo certificado de extensión de cobertura para este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas naturales o jurídicas que se adhieran al contrato marco y sean habilitados en las modalidades A (Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo), B (Medicina Deportiva), D (Aplicación de Biológicos), E. Servicios de Salud Mental y F (Telemedicina) y cuyos contratos específicos **SUPEREN** al momento de la firma los CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) durante la vigencia del contrato deberán presentar todas las garantías solicitadas anteriormente.

Las personas naturales o jurídicas que se adhieran al contrato marco y sean habilitados en la modalidad C (Suministro de Biológicos) y cuyos contratos específicos **SUPEREN** al momento de la firma los CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) durante la vigencia del contrato deberán presentar las garantías solicitadas anteriormente, exceptuando la garantía especificada en el numeral 5 de responsabilidad civil médica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: las personas naturales o jurídicas que se adhieran al contrato marco, sean habilitados y cuyos contratos específicos sean **INFERIORES o IGUALES** a CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) al momento de la firma y durante la vigencia del contrato, no deberán presentar las amparos especificados en los numerales 1 (Cumplimiento), 2 (Calidad) y 3 (Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales).

Igualmente, se modifica el valor del numeral 4 (Responsabilidad Civil Extracontractual) a un valor asegurado mínimo de SETENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES (70 SMMLV).

Frente al amparo descrito en el numeral 5 (Responsabilidad Civil Médica) TODOS deberán presentarse en las condiciones descritas de la presente cláusula, exceptuando las personas naturales o jurídicas habilitadas para la modalidad C (Suministro de Biológicos), quienes no deberán presentar la garantía especificada en el numeral 5 de responsabilidad civil médica.

PARÁGRAFO TERCERO: El adherente deberá presentar las garantías a **COMFENALCO ANTIOQUIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato Especifico Individual derivado del presente Contrato Marco, así como la constancia de pago de la prima. El incumplimiento de esta obligación, constituirá justa causa para que **COMFENALCO ANTIOQUIA** dé por terminado unilateralmente dicho Contrato Especifico.

PARÁGRAFO CUARTA: En la adquisición de las pólizas de seguro, el adherente deberá pactar por escrito con la Compañía de Seguros que ésta se compromete a dar aviso inmediato a **COMFENALCO ANTIOQUIA** sobre la cancelación de cualquiera de los seguros relacionados en esta cláusula, a fin de que éste adopte las medidas que estime pertinentes.

PARÁGRAFO QUINTO: El adherente se obliga a modificar las garantías exigidas en esta cláusula, en el evento que tanto al presente contrato marco como al contrato específico se adicione por las partes, bien sea en el plazo o en la cuantía. Asimismo, se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que **COMFENALCO ANTIOQUIA** pueda dar por terminado el contrato unilateralmente, con justa causa, en cualquier estado de su ejecución.

PARÁGRAFO SEXTO: En el caso, que el contratista decida presentar una póliza empresarial para amparar las garantías solicitadas en los numerales 4 (Responsabilidad Civil Extracontractual) y 5 (Responsabilidad Civil Médica), esta deberá entregarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y debe cumplir con la suficiencia solicitada según la modalidad de contratación, la cual será revisada; y se le notificará al contratista si es aceptada, si debe realizar algún ajuste o en tal caso, solicitar la expedición de las pólizas a través del Programa de Atención a Contratistas de Comfenalco Antioquia.

VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión del Contrato Marco y los Contratos Específicos Individuales que sean suscritos será ejercida por la Gerencia de Bienestar Físico y Emocional de **COMFENALCO ANTIOQUIA** en cabeza de la Coordinación de Fomento a la Salud, quien ejercerá

las funciones de seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del plazo del presente contrato y de sus actuaciones dejando constancia escrita, la cual la remitirá al expediente del contrato. El Supervisor asignado revisará los soportes y aprobará el pago de los valores presentados por el adherente, y vigilará la correcta ejecución de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMFENALCO ANTIOQUIA, por medio del Supervisor, es el encargado del control financiero, técnico y administrativo de la gestión realizada por el adherente en ejercicio del presente Contrato Marco y posteriores Contratos Específicos Individuales que se suscriban.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La persona natural o jurídica que se adhiera al contrato marco deberá ceñirse a todos los aspectos técnicos especificados por **COMFENALCO ANTIOQUIA**.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El adherente al Contrato Marco declara y reconoce que la información que sobre la Corporación, los afiliados, usuarios, clientes, operaciones y procedimientos de **COMFENALCO ANTIOQUIA** que llegue a conocer con motivo del servicio, es de carácter confidencial y se encuentra sujeta a reserva, por ende se abstendrá de revelarla a terceros, de reproducir, copiar, entregar a terceros o hacer uso indebido de la información o de cualquier tipo de documentación que sea entregada por **COMFENALCO ANTIOQUIA** y/o afiliados, usuarios o clientes si es el caso, y en todo caso deberá restituir a **COMFENALCO ANTIOQUIA** toda la información y documentación que reciba en desarrollo de este contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: La información objeto de confidencialidad sólo podrá ser utilizada para cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas en virtud del contrato específico; sólo se podrá dar a conocer a aquellos empleados y dependientes que necesariamente deban conocerla para tal finalidad y únicamente si antes de recibir la información se comprometen a mantener su carácter reservado y confidencial. En consecuencia, **EL ADHERENTE** se abstendrá de publicar, divulgar o comunicar a terceros información relacionada con las actividades de **COMFENALCO ANTIOQUIA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La información objeto de confidencialidad no podrá ser revelada a terceros bajo ninguna circunstancia sin que medie previamente autorización escrita por **EL CONTRATANTE**, a menos que dicha información sea de público conocimiento en el momento de ser revelada o que la parte receptora la hubiera conocido por un tercero de buena fe, con derecho de disposición sobre esa información. En caso de que **EL ADHERENTE** sea requerido a dar esa información por orden de autoridad competente, éste notificará inmediatamente a **EL**

CONTRATANTE de tal situación.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El adherente se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones dispuestas en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. El adherente no podrá ceder ni parcial ni totalmente el contrato, ni las obligaciones o derechos derivados del mismo, ni hacerse sustituir o representar por persona alguna en todo o en parte para la prestación de los servicios acordados, a menos que cuente con autorización previa, expresa y escrita del Representante Legal de **COMFENALCO ANTIOQUIA**.

En caso de cesión previamente autorizada por **COMFENALCO ANTIOQUIA**, el adherente acepta que será solidariamente responsable con el cesionario/tercero autorizado por los derechos y obligaciones que se deriven de los servicios objeto de este documento. El cesionario/tercero autorizado se someterá a los términos y condiciones que le sean aplicables con ocasión de este contrato, siendo, además, responsable del cumplimiento de los estándares de calidad y obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA CUARTA: SUBCONTRATOS. El adherente no podrá subcontratar total o parcialmente el Contrato Específico Individual, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para el cumplimiento del presente deberán tener la previa aprobación de **COMFENALCO ANTIOQUIA**, en cuyo caso, el adherente será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **COMFENALCO ANTIOQUIA** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados con acato a lo previsto en el presente Contrato Marco de Adhesión y el Contrato Específico Individual derivado del mismo, y dentro de sus precisos límites y finalidades y sin perjuicio de los términos de este documento y los contratos específicos que se deriven del mismo y bajo la exclusiva responsabilidad del adherente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **COMFENALCO ANTIOQUIA** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el adherente ni su subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra **COMFENALCO ANTIOQUIA**.

VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan

entre el adherente y **COMFENALCO ANTIOQUIA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, modificación o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

PARÁGRAFO: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, deberán someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la Jurisdicción Ordinaria.

VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que los adherentes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a la dirección indicadas por las partes.

Por **COMFENALCO ANTIOQUIA:**

Nombre: Raul Antonio Soto Posada
Cargo: Coordinador de Fomento a la salud.
Rol: Supervisor Contrato Marco de Servicios de Fomento de la Salud.
Dirección: Carrera 50 No. 53 – 43.
Correo:raul.soto@comfenalcoantioquia.com

VIGÉSIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Declara el adherente que para la celebración de este contrato no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en el Decreto 2463 de 1981. De evidenciarse la presencia de alguna de ellas el contrato podrá darse por terminado unilateralmente por parte de **COMFENALCO ANTIOQUIA**.

VIGÉSIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de las causales de terminación previstas en la ley, el Contrato Específico Individual derivado del Contrato Marco de Servicios de Fomento de la Salud terminará por las siguientes causales:

1) Por el vencimiento del plazo;

- 2) Por el mutuo acuerdo de las partes expresado en documento escrito;
- 3) En forma unilateral por parte de **COMFENALCO ANTIOQUIA** manifestando su voluntad de darlo por terminado de forma escrita y con sesenta (60) días calendario de antelación;
- 4) Por haberse configurado una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente;
- 5) Por el incumplimiento grave de alguna de las partes, de una o varias de las obligaciones que adquieran en virtud del contrato.
- 6) Haber incurrido **COMFENALCO ANTIOQUIA** en sanciones por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.
- 7) Por incurrir el **ADHERENTE** en el incumplimiento respecto de la constitución, renovación o modificación de pólizas y garantías y la causal relativa a la existencia de hechos que den lugar a incompatibilidades e inhabilidades.

VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Al producirse cualquiera de las causas de la terminación del Contrato Específico Individual, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de dos (02) meses contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en el cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

TRIGÉSIMA: MULTAS. Si el adherente faltare al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas en el contrato o en la ejecución del mismo, **COMFENALCO ANTIOQUIA** podrá imponer mediante comunicación motivada, multas sucesivas al mismo por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada semana de mora, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar. El adherente autoriza la deducción de las multas de las sumas que le adeude **COMFENALCO ANTIOQUIA**.

TRIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de terminación del Contrato Específico Individual por incumplimiento del adherente, **COMFENALCO ANTIOQUIA** hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato Específico Individual y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **EL ADHERENTE** autoriza expresamente a **COMFENALCO ANTIOQUIA** a descontar este valor de los montos que se le adeude a **EL ADHERENTE** con ocasión de la ejecución del correspondiente contrato específico.

TRIGÉSIMA - SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza

mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo, entre COMFENALCO ANTIOQUIA y la persona natural o jurídica que adhiere al Contrato Marco de Servicios de Fomento de Salud suspender temporalmente la ejecución del Contrato Específico Individual mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. En este caso el adherente prorrogará la vigencia de las garantías por el término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución.

TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. La adhesión al Contrato Marco de Servicios de Fomento de la Salud se perfecciona con el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La entrega de la carta de aceptación de los términos y condiciones definidos en el Contrato Marco suscrita por la persona natural que solicita adherirse o por el Representante Legal de la persona jurídica debidamente autorizado para comprometer a la entidad interesada en participar; 2) El cumplimiento de los requisitos que lo habilitan para adherirse al Contrato Marco, definidos por **COMFENALCO ANTIOQUIA** en el documento de invitación; 3) La suscripción del Contrato Específico Individual derivado del Contrato Marco y la aprobación por parte de **COMFENALCO ANTIOQUIA** de la garantía exigida en el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El adherente entiende y conoce que la aceptación de las condiciones y términos del Contrato Marco, así como el perfeccionamiento del Contrato Específico Individual, lo habilita como proveedor de servicios de fomento de la salud a los afiliados, usuarios o clientes de la Caja, sin que ello obligue de alguna forma a **COMFENALCO ANTIOQUIA** a remitirle un número determinado de personas o servicios, ni al pago de suma alguna diferente al valor de los servicios efectivamente prestados que cumplan con las condiciones definidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la ejecución del contrato, es requisito la suscripción del acta de inicio que será remitida por **COMFENALCO ANTIOQUIA** al adherente.

TRIGÉSIMA CUARTA: DECLARACIONES FINALES. La persona natural o jurídica que adhiera al Contrato Marco de Servicios de Fomento de la Salud deberá declarar al momento de suscribir el Contrato Específico Individual lo siguiente: 1) Que al momento de la celebración del Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés; 2) Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales; 3) Que el valor a ejecutar del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato; 4) Que manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos,

financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta, que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

TRIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

TRIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación, prórroga o adición al contrato específico individual derivado del presente contrato marco deberá ser de común acuerdo entre **COMFENALCO ANTIOQUIA** y el adherente, por escrito y mediante la suscripción de un otrosí por los representantes legales, ajustando las garantías cuando sea el caso.

Para constancia de su constitución, se firma en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).



JORGE ALEJANDRO GÓMEZ BEDOYA
Director Administrativo
CCF COMFENALCO ANTIOQUIA